

73. Setenta y tres



La Serena, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de RIO HURTADO corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna de Río Hurtado se constituyeron 14 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 43, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL
IV REGION

TOTAL COMUNA DE RIO HURTADO

<u>CANDIDATOS</u>	<u>VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. CLAUDIA ANDREA CARMONA VARGAS (P.D.C)	144
4. JAIME ANTONIO FLORES HONORES (P.D.C)	250
5. ROSA MARIA URQUETA GAHONA (P.D.C)	206
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	600
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. ALFONSO DEL T. VEGA SEGOVIA (P.S.CH.)	65
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	65
TOTAL LISTA B	665
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
7. ELENA DE J. GUERRERO HONORES (P.R.S.D.)	89
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	89
TOTAL LISTA G	89
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
8. EDUARDO GONZALEZ ROJAS (R.N.)	71
9. ROLANDO JOHN HARTARD (R.N.)	80
10. ARNOLDO LOPEZ OLMEDO (R.N.)	54
11. SERGIO ENRIQUE FARRA ESPINOZA (R.N.)	80
TOTAL LISTA H	285



J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
12. JULIO H. GONZALEZ DE LA RIVERA (IND.)	23
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	23
TOTAL LISTA J	23
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
13. SOLANO DE LA RIVERA CORTES (U.D.I.)	366
14. VICTOR G. CARVAJAL VILLARROEL (U.D.I.)	137
15. LUIS VEGA GONZALEZ (U.D.I.)	257
TOTAL LISTA L	760
N. PACTO NORTE VERDE	
16. EDGARD BENJAMIN ANJEL VELIZ (FRNV)	133
17. ARIS PLAZA PASTEN (FRNV)	39
18. SANDRA ANGELICA ARAYA ARAYA (IND.)	59
19. SERGIO ARTURO ORREGO FLORES (IND.)	89
20. JONATHAN ALEJANDRO VEGA ADAOS (IND.)	24
TOTAL LISTA N	344
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
21. YENNIFER MILLA PERINES (IND.)	126
22. FRANCISCO ROJAS JACOBO (IND.)	75
23. ALEJANDRO D. ROJAS HERMOSILLA (IND.)	62
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	263
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
24. FRANCISCO DEL R. R. CASTRO (P.C.CH.)	4
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	4
TOTAL LISTA S	267
VOTOS NULOS	29
VOTOS BLANCOS	38
TOTAL MESA	2.500

SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 285, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige dos concejales; que la Lista H elige un concejal; que la Lista L elige dos concejales y que la Lista N elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista B, integrado por los subpactos PS e Independientes y PDC e Independientes, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 300. Dividido el total de votos de cada subpacto por dicho cuociente, resulta que los cargos corresponden al subpacto PDC e Independientes, y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, la Lista H, la Lista L y la Lista N no tienen subpactos, por lo que los cargos corresponden a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.



DÉCIMO: Que, para el caso de la Lista H, luego de formado el escrutinio definitivo y al momento de producirse la determinación del candidato a quién corresponde ocupar el cargo de concejal, se constató el empate entre los candidatos Rolando John Hartard y Sergio Parra Espinoza en la cantidad de votos, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 N° 4) de la Ley 18.695, se dirimió dicho empate mediante el sorteo público del cargo, que de acuerdo al acta agregada a fojas 57, ganó el candidato Rolando John Hartard.

UNDÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos y el sorteo mencionado en los considerandos precedentes, resultaron elegidos los candidatos **JAIME FLORES HONORES Y ROSA MARÍA URQUETA GAHONA**, por el subpacto PDC e Independientes; **ROLANDO JOHN HARTARD**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independientes; **SOLANO DE LA RIVERA CORTÉS Y LUIS VEGA GONZÁLEZ**, por el Pacto Chile Vamos UDI e Independientes; y **EDGARD ÁNJEL VÉLIZ**, por el Pacto Norte Verde.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 31, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de esta elección.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de RÍO HURTADO, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a don **JAIME FLORES HONORES**, doña **ROSA MARÍA URQUETA GAHONA**, don **ROLANDO JOHN HARTARD**, don **SOLANO DE LA RIVERA CORTÉS**, don **LUIS VEGA GONZÁLEZ**; y don **EDGARD ÁNJEL VÉLIZ**.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.248.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

